

Escrito del tribunal: notificaciones y seguimiento

Traducción publicada por TeslaNow, no jurada. El original alemán está enlazado abajo. Las firmas y los sellos figuran en el original. Los membretes repetidos se reproducen una sola vez.

Original alemán (PDF) · B02 · 03.07.2026

Página del original 1 / 3

Tribunal Regional de Fráncfort del Meno · Sala Civil 10.^a

Referencia del procedimiento: 2-10 O 2/26 · Su referencia: 1108-25
03.07.2026

Al abogado Dr. Roman Podhorsky, Habichtshöhe 9, 48151 Münster

Estimado Dr. Podhorsky:

En el litigio TeslaNow GmbH contra Deutsche Vermögensberatung y otras, incluso tras recibirse los escritos posteriores y después del cambio del magistrado encargado, el tribunal no aprecia motivos para apartarse de su decisión previamente comunicada (providencia de 18.03.2026).

Todas las solicitudes del escrito de 23.03.2026 – excepto la solicitud 1) – son ya inadmisibles, pues la parte demandante carece de interés legítimo en la tutela judicial. El expediente no está incompleto. Por tanto, los datos del recorrido de los envíos no deben incorporarse al expediente.

El tribunal no duda de que la demanda y la resolución por la que se abre la fase preliminar escrita fueron notificadas a la demandada 1) el 11.02.2026 y a la demandada 2) el 14.02.2026, mientras que el escrito de la demandante de 21.01.2026 con sus anexos fue notificado a la demandada 1) el 27.01.2026 y a la demandada 2) el 28.01.2026. Aunque los tiempos postales de notificación de la demanda y del escrito de 21.01.2026 son diferentes, llama la atención que los plazos más largos cuestionados para la notificación de la demanda a las demandadas 1) y 2) difieran solo en un día.

Las actas de notificación postal, como documentos públicos conforme a los §§ 418, 415 ZPO, hacen prueba plena de los hechos de notificación correcta que documentan, también cuando se realiza mediante notificación sustitutoria.

El acta de notificación es un documento público (§ 415 ZPO), aunque la extienda un

Dirección del tribunal: 60313 Frankfurt am Main, Gerichtsstraße 2. Teléfono: 069/1367-01; línea directa: 069/1367-6720. Fax: 0611/327618342. Horario: lunes–viernes, 09:00–12:00. Aparcamientos: Am Gericht y Konrad-Adenauer-Straße. Transporte público: Konstablerwache, tren de cercanías, metro y tranvías. Información sobre el tratamiento de datos personales: _____ [campo vacío en el original]; disponible en papel previa solicitud.

Página del original 2 / 3

repartidor de una empresa investida de potestades públicas conforme al § 61 PostG. Su fuerza probatoria según el § 418 ZPO abarca todos los hechos consignados: el modo, el momento y el lugar de notificación, así como, en caso de notificación sustitutoria, el hecho de que el repartidor no encontrase en la dirección indicada ni al destinatario personalmente ni a una persona apta para recibir dicha notificación, depositase el documento en el buzón o entregase el aviso de depósito el día y de la forma señalados (Schultzy en Zöller, Zivilprozessordnung, 36.^a edición, 10/2025, § 182 ZPO, apdo. 14 y referencias adicionales).

Las cuatro actas de notificación postal aportan prueba plena de las notificaciones sustitutorias efectuadas en la fecha indicada en cada acta.

El acta de notificación de 27.01.2026 a la demandada 1) (folios 884 y siguientes del expediente) lleva el asunto «S. v. 23.01.2026; Anlagen: Tatsachenchronologie-Klageschrift-DVAG-Generali, pruefvermerk, Anlage-K32-1-Zahlung unter-Zwang (...)». El acta de 28.01.2026 a la demandada 2) (folios 886 y siguientes) contiene el mismo asunto. «S. v. 23.01.2026» designa la resolución de la oficina judicial de 23.01.2026 (folio 882), por la que se ordenó notificar el escrito de la demandante de 21.01.2026. Según el expediente, dicho escrito se titula «Tatsachenchronologie-Klageschrift-Teslanow-DVAG-Generali» (folio 830), mientras que uno de sus anexos se denomina «Anlage-K32-1-Zahlung-unter-Zwang-nach-Stillegung-2026-01-16». Estos nombres también figuran en las dos actas mencionadas.

Por tanto, los días 27.01.2026 y 28.01.2026 se notificaron a las demandadas el escrito de la demandante de 21.01.2026 y sus anexos. La comunicación del tribunal de 20.02.2026 según la cual la demanda había sido notificada en esas fechas es, por ello, incorrecta y se debió evidentemente a un error.

La notificación de la demanda y de la resolución de apertura de la fase preliminar escrita a la demandada 1) el 11.02.2026 queda acreditada por el acta de esa misma fecha con el asunto «S. v. 13.01.2026, Klage v. 30.12.25 + Anlagen». «S. v. 13.01.2026» se refiere a la resolución de 13.01.2026 (folio 822). También se mencionan la demanda y sus anexos. Lo mismo sucede con el acta de 14.02.2026 (folios 922 y siguientes), con idéntico asunto, que hace prueba plena de la notificación de la demanda y de la resolución de apertura del procedimiento escrito a la demandada 2) en esa fecha.

La demandante invoca los distintos tiempos postales y pretende determinar mediante su solicitud por qué fueron diferentes. Sin embargo, no tiene un interés digno de protección al respecto, ya que las actas de notificación postal – con independencia de los tiempos postales – hacen en todo caso prueba plena de que la notificación se produjo en las fechas indicadas. La demandante no ha alegado hechos que permitan concluir que esas mismas notificaciones se efectuaron antes.

Asimismo, en la medida en que la demandante alude en la solicitud 1) a una «influencia sistemática, dolosa e ilícita en el procedimiento formal de notificación y certificación en este proceso», parece tratarse de una afirmación carente de base fáctica. Si la solicitud menciona hechos que solo habrían de «determinarse conforme a la práctica de la prueba», debe recordarse a la demandante que la práctica de prueba sirve únicamente para acreditar una exposición fáctica suficientemente concreta, alegada de manera coherente e impugnada de forma pertinente. En este sentido, por la afirmación sin base fáctica, ya falta una alegación coherente fracasar [sic; construcción defectuosa en el original]. La prueba no puede servir, en primer lugar, para investigar hechos desconocidos.

Se indica a la demandante que, según sus propias manifestaciones, ya notificó por sí misma a las demandadas su escrito de 27.04.2026 de abogado a abogado, y que esa notificación es suficiente conforme al § 195, apartado 1, segunda frase ZPO.

Página del original 3 / 3

Se concede a las demandadas un plazo de cuatro semanas para formular observaciones sobre el escrito de la demandante de 27.04.2026 e indicar cuándo les fue notificado.

Atentamente,

Dr. Vlah · Juez

Copia certificada: Mandt · Empleada judicial